	CIRCULAR INFORMATIVA	43/08
LICENCIAS FEDERATIVAS DE DEPORTISTAS, TECNICOS(JUECES, MONITORES Y TECNICOS DE INSTALACIONES) Y CLUBES PARA EL AÑO 2009		RF204308
		27/10/2008

De acuerdo con lo establecido en la Normativa RFETA nº 37, sobre emisión de licencias, se emite la presente circular informativa, válida tanto para las licencias tramitadas directamente por esta RFETA, como para las licencias homologadas por la RFETA.

1. CADUCIDAD DE LA LICENCIA FEDERATIVA Y SEGUROS.

1.1 Fecha de caducidad de la licencia federativa.

La licencia federativa siempre y en todos los casos caducará el 31 de diciembre del año de emisión de la licencia.

1.2 Fecha de caducidad de la cobertura de los Seguros de Responsabilidad Civil y Mutualidad General Deportiva.

Las licencias para el año 2009 podrán tramitarse a partir del 1 de Noviembre del año 2008.

Por tanto a partir del 1 de enero de 2009, la licencia tendrá un periodo de validez de un año natural, así como los seguros de responsabilidad civil y Mutualidad General Deportiva.

2. PERIODO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS FEDERATIVAS, FECHA DE COMIENZO DE LA VALIDEZ DE LA LICENCIA, COBERTURA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL (RC) Y MUTUALIDAD GENERAL DEPORTIVA (M.G.D) SEGÚN EL CASO, PARA EL AÑO 2009.


2.1 Para arqueros, técnicos o clubes que se federen por primera vez y para los que renueven su licencia.

Tanto la licencia federativa como la cobertura de los seguros de R.C., y/o M.G.D., entrarán en vigor cuando:

2.1.1 – Las solicitudes recibidas en la sede de la RFETA entre el 01/11/2008 al 31/12/2008 entraran en vigor a partir del 01/01/2009.

2.1.2 – Las solicitudes recibidas en la sede de la RFETA a partir 01/01/2009 se tramitaran por parte de la RFETA o de las Federaciones Autonómicas con convenio de homologación, entrando en vigor en la fecha de su recepción, caducando todas ellas el 31/12/2009.

2.1.3 - Todas las peticiones de renovación de licencias para el año 2009 que tengan entrada en las oficinas de esta RFETA en el periodo indicado en el punto 2.1.1, se expedirán con fecha 1 de enero, y no habrá por tanto alteración en la continuidad de la cobertura de los seguros de R.C. y de M.G.D., así como tampoco en la validez de la licencia federativa

	CIRCULAR INFORMATIVA	43/08
LICENCIAS FEDERATIVAS DE DEPORTISTAS, TECNICOS(JUECES, MONITORES Y TECNICOS DE INSTALACIONES) Y CLUBES PARA EL AÑO 2009		RF204308
		27/10/2008

3. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE DEPORTISTAS, CLUBES Y DE TECNICOS EN CURSOS SIN POSEER LICENCIA NACIONAL EN VIGOR

Se considerará NULA, y no será válida ni computable a ningún efecto la puntuación obtenida por los deportistas que participasen en cualquier Campeonato Nacional, GPE, ligas RFETA, ligas y trofeos postales homologado FITA u otro cualquiera organizado por la RFETA, sin tener en vigor la licencia nacional.

No serán convocados a ningún curso, concentración, etc., organizado por la RFETA, ni podrán actuar en competiciones oficiales, ni ejercer su actividad correspondiente.

No se podrán realizar cursos de ningún tipo organizados o tutelados por la RFETA sin estar en posesión de la LICENCIA NACIONAL VIGENTE, (no serán tenidas en cuenta, ni por lo tanto serán validas las licencias exclusivamente autonómicas).

Los clubes que no estén al corriente de pago de la cuota, no podrán participar como tales en las actividades de la RFETA, no recibirán información periódica, ni estarán cubiertos por el Seguro de Responsabilidad Civil por ella suscrito, **NI PODRÁN SOLICITAR LICENCIAS DE ARQUEROS Y TÉCNICOS.**

Excepcional y transitoriamente la RFETA podría considerar las puntuaciones, a efectos de clasificación, obtenidas en competiciones realizadas en el mes de enero de 2009, siempre y cuando la renovación de la licencia federativa se hubiera producido durante el citado mes de enero.

4. CUOTAS DE LAS LICENCIAS FEDERATIVAS Y SEGUROS PARA EL AÑO 2009.

La cuota de las licencias federativas se obtiene de la suma del seguro más la cuota federativa, siendo los siguientes.

Seguros.


Los precios del seguro aplicable por la M.G.D., para el año 2009 son los siguientes:

Personal técnico (jueces, monitores o tec. instalaciones)	13,85 Euros
Personal federativo	13,85 Euros
Deportistas de 14 años en adelante	3,80 Euros
Deportistas de menos de 14 años	2,30 Euros

El seguro de responsabilidad civil suscrito por la RFETA, tiene un coste estimado de 1,20 Euros por federado.

Para los casos en que se desee tramitar más de una licencia a la vez, la cantidad a abonar en concepto de seguro de la M.G.D., serán las siguientes:

Persona que es Deportista y Personal Técnico (Juez y/o Monitor y/o técnico de instalaciones); abonará seguro de Personal técnico 13,85 Euros.

	CIRCULAR INFORMATIVA	43/08
LICENCIAS FEDERATIVAS DE DEPORTISTAS, TECNICOS(JUECES, MONITORES Y TECNICOS DE INSTALACIONES) Y CLUBES PARA EL AÑO 2009		RF204308
		27/10/2008

Persona que es Personal Técnico (Juez, Monitor y técnico de instalaciones), abonará una sola vez el seguro, 13,85 Euros.

En estos casos, por tanto se abonará un seguro más el precio de cada una de las licencias solicitadas descontando el valor del seguro.

Por ejemplo una persona que desee sacar licencia de arquero, juez, monitor y técnico de instalaciones, abonará un seguro (13,85 €) más cuatro licencias, es decir (20,70 + 20,65 + 20,65 +20,65).

En caso de que se solicite más de una licencia en fechas diferentes, abonará el precio integro de cada licencia (seguro + cuota federativa).

Precios licencias, Deportistas y Personal Técnico.

Deportistas desde 14 años en adelante:

24,50 € (3,80 € de seguro MGD y 20,70 € cuota licencia).
Tanto nuevas licencias como renovaciones.

Deportistas de menos de 14 años:

12,50 € (2,30 € de seguro MGD y 10,20 € cuota licencia).
Tanto nuevas licencias como renovaciones.

Personal Técnico (jueces y/o monitores y/o técnicos de instalaciones):

34,50 € (13,85 € de seguro MGD y 20,65 € de cuota licencia).
Tanto nuevas licencias como renovaciones.

Las licencias nuevas que se tramiten para el año 2009, de cualquier categoría, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2009 y 31 de diciembre de 2009, se rebajará la cuota de licencia un 50% pagando integro el precio del seguro de M.G.D.

Cargos Federativos.

Los cargos federativos que quieran estar cubiertos por la M.G.D., como tales, habrán de abonar la cuota de 13,85 €


Clubes.

La cuota de la licencia federativa de los clubes, incluye el seguro de R.C., de esta federación.

La renovación o nueva inscripción, tendrá como precio para el año 2009, la cantidad de 61,50 €, utilizándose el formulario correspondiente.

5. ENTRADA EN VIGOR DE LAS CUOTAS.

Las cuotas anteriormente expuestas, corresponden al año 2009 entrando en vigor el 1 de enero de 2009.

	CIRCULAR INFORMATIVA	43/08
LICENCIAS FEDERATIVAS DE DEPORTISTAS, TECNICOS(JUECES, MONITORES Y TECNICOS DE INSTALACIONES) Y CLUBES PARA EL AÑO 2009		RF204308
		27/10/2008

6. PAGO DE CUOTAS A LA RFETA

6.1 El pago de las licencias se hará junto con la petición de las mismas, exceptuando el caso de las Federaciones Autonómicas que lo deseen, que podrán liquidar mensualmente dichas licencias, o bien a la presentación de las liquidaciones realizadas por la RFETA. ***Las licencias tramitadas en el periodo del 01/11/2008 al 31/12/2008 para el año 2009, el abono a la RFETA se efectuará en Enero de 2009.***

Para estas federaciones, si el día 10 del mes inmediato posterior, una vez presentada la liquidación correspondiente por la RFETA, no se ha recibido en esta RFETA dicho importe, se podrá suspender la emisión de licencias hasta que éste sea abonado.

6.2. Según las normas del CSD, los débitos generados por las Federaciones Autónomas debido a las licencia federativas no podrán ser compensados con cargo a las subvenciones que, procedentes del citado CSD, puedan ser concedidas por esta RFETA.

7. CAUCES DE RENOVACION DE LICENCIAS Y AUTORIZACION DE PETICIONES


POR ACUERDO DE LA COMISIÓN DELEGADA CELEBRADA EN MADRID LOS DÍAS 22 Y 23 DE JULIO DE 2006, LAS LICENCIAS NACIONALES U HOMOLOGADAS DE ARQUEROS/AS DEBERÁN SOLICITARSE A TRAVES DE LAS FEDERACIONES AUTÓNOMICAS POR MEDIO DE LOS CLUBES AFILIADOS A LA RFETA.

EN LAS HOJAS DE INSCRIPCIÓN QUE ENVÍEN A LA RFETA LAS FEDERACIONES AUTÓNOMICAS, DEBERÁ ESTAR CUMPLIMENTADO INEXCUSABLEMENTE EL APARTADO DE LICENCIA DEL CLUB AL QUE PERTENECE EL ARQUERO/A. NO SE ADMITIRÁN INSCRIPCIONES DE ARQUEROS/AS QUE NO VENGAN CON DICHO APARTADO CUMPLIMENTADO, O EN LAS QUE, EL CLUB AL QUE PERTENEZCAN NO TENGA LICENCIA RFETA U HOMOLOGADA EN VIGOR.

Los interesados usarán necesariamente los formularios que **se adjuntan a esta circular** tanto para las licencias emitidas por la RFETA como las emitidas por las Federaciones con convenio de Homologación **y SE TRAMITARAN OBLIGATORIAMENTE A TRAVES DE LA FEDERACIÓN AUTONOMICA CORRESPONDIENTE**

8. CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES.

La Comisión Delegada de la RFETA en su reunión celebrada el día 25 de octubre de 2008 con el fin de evitar la picaresca y determinadas acciones y circunstancias que

	CIRCULAR INFORMATIVA	43/08
LICENCIAS FEDERATIVAS DE DEPORTISTAS, TECNICOS(JUECES, MONITORES Y TECNICOS DE INSTALACIONES) Y CLUBES PARA EL AÑO 2009		RF204308
		27/10/2008

puedan dar lugar a interpretaciones mal intencionadas y torticeras en relación con la participación de los deportistas en Competiciones directamente organizadas o tuteladas por la Real Federación Española de Tiro con Arco sin perjuicio de las acciones que procedan contra quienes así hayan procedido, **ha aprobado por unanimidad lo siguiente:**

:

1. Competiciones Individuales:

No se admitirá la inscripción de un deportista en ninguna competición, tanto a nivel individual como por equipos, organizada o tutelada por la RFETA si en el momento de formalizar la inscripción no esta adscrito a un Club con licencia en vigor de la RFETA.

El Deportista afectado será notificado por la RFETA de tal circunstancia para que en el plazo de 24 horas notifique por escrito debidamente firmado su adscripción a un club y lo notifique igualmente a su Federación Autonómica.

No se admitirá en una competición organizada o tutelada por la RFETA ninguna licencia homologada en la que no figure el nº de la licencia asignado por la RFETA, no se computaran los resultados de dichas competiciones (por ejemplo Trofeos Postales) en los que no figure el número de la licencia nacional o licencia nacional homologada asignado por la RFETA. No se admitirán las inscripciones a competiciones organizadas o tuteladas por la RFETA,.

2. Competiciones de Equipos:


Equipos de Federaciones Autonómicas.

No será admitida la inscripción de un componente de un equipo de Federación Autonómica que no este adscrito a un club con licencia en vigor de la RFETA en el momento de la inscripción del equipo autonómico o en el momento de la designación por el representante de la Federación Autonómica de los componentes del equipo.

En este caso se dará un plazo determinado a la Federación Autonómica para recabar del deportista que ha seleccionado un escrito firmado por el Presidente o Secretario del Club, que determine su adscripción a dicho club y así lo tramite la Federación Autonómica a la RFETA.

Equipos de Club:

No se admitirá la inscripción de un deportista en una competición de clubes si éste no pertenece a dicho club y así consta en la tramitación de su licencia, salvo lo que se pueda estipular circunstancialmente en la

	CIRCULAR INFORMATIVA	43/08
LICENCIAS FEDERATIVAS DE DEPORTISTAS, TECNICOS(JUECES, MONITORES Y TECNICOS DE INSTALACIONES) Y CLUBES PARA EL AÑO 2009		RF204308
		27/10/2008

correspondiente Circular Informativa relativa a la competición de que se trate.

Cuando un deportista haya sido inscrito por un club para participar en una competición de equipos de club, NO podrá solicitar el cambio de asignación a otro club hasta finalizar el año.

En el caso de desaparición de un club una vez iniciado el año natural correspondiente, un deportista no podrá participar en competiciones de club durante ese año si ya hubiese participado en alguna competición con el club desaparecido al que pertenecía y tendrá obligatoriamente que comunicar por escrito por el Presidente o Secretario su adscripción a un club con licencia en vigor de la RFETA si quiere participar en competiciones individuales organizadas o tuteladas por la RFETA.

3. Torneos Postales

Si un deportista por cualquier circunstancia de las citadas en los puntos anteriores no se encuentra adscrito a un club, en ningún caso se le tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en su participación en el Trofeo Postal de que se trate.

Será requisito indispensable para poder clasificarse estar adscrito a un club previamente a una tirada postal para que se puedan tener en consideración las puntuaciones obtenidas en el correspondiente Trofeo Postal.


Todas aquellas competiciones en las que se haya participado sin pertenecer a un club no serán tenidas en cuenta aunque con posterioridad a dicha competición se haya solicitado por escrito por parte del arquero su adscripción a un determinado club, o lo que es lo mismo, no tiene carácter retroactivo.


Madrid 27 de Octubre de 2009



El Secretario General

Julio Serrano de la Hoz

	CIRCULAR INFORMATIVA	43/08
LICENCIAS FEDERATIVAS DE DEPORTISTAS, TECNICOS(JUECES, MONITORES Y TECNICOS DE INSTALACIONES) Y CLUBES PARA EL AÑO 2009		RF204308
		27/10/2008

	Real Federación Española de Tiro con Arco C/ Núñez de Balboa, nº 13, 1º izqd. 28001 MADRID Tif. 915 773 632 / 633 Fax 914 260 023 e-mail: rfeta@fedrarco.es	
FORMULARIO DE TRAMITACIÓN DE LICENCIA FEDERATIVA		NUEVA

TACHAR DE LOS CUADROS SIGUIENTES LOS QUE NO PROCEDAN

ARQUERO	MONITOR	JUEZ	TECNICO DE INSTALACIONES
----------------	----------------	-------------	---------------------------------

Nº DE LICENCIA		(a cumplimentar por la RFETA o por la Federación Autónoma en el caso de licencia homologada
-----------------------	--	--

NIF		NOMBRE	
APELLIDOS			
FECHA DE NACIMIENTO		HOMBRE O MUJER	


DOMICILIO		COD. POSTAL	
PROVINCIA		POBLACION	
TELF. PARTICULAR		TELF. MOVIL	
<i>TELF. TRABAJO</i>		<i>e-mail</i>	

FEDRACION TERRITORIAL		FIRMA DEL INTERESADO
DELEGACION		
CLUB (nº licencia)		
FECHA DE SOLUCITUD		

OBSERVACIONES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, La REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE TIRO CON ARCO informa que los datos personales facilitados en el presente formulario serán incorporados en un fichero (Base de Datos rfeta) y serán tratados de manera automatizada. El arriba firmante da su consentimiento para ser incluido en el mencionado fichero que tendrá como finalidad todo lo relacionado con la práctica del tiro con arco. Si lo desea, puede dirigirse a la RFETA, C/ Núñez de balboa 13 1ºizq 28001 MADRID, con el fin de ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

Todos los datos solicitados en **negrita** son completamente necesarios para hacer efectiva la tramitación de la licencia, mientras que los datos en **cursiva** facilitan la comunicación y la localización del interesado.

	CIRCULAR INFORMATIVA	43/08
LICENCIAS FEDERATIVAS DE DEPORTISTAS, TECNICOS(JUECES, MONITORES Y TECNICOS DE INSTALACIONES) Y CLUBES PARA EL AÑO 2009		RF204308
		27/10/2008

	TRAMITACION DE LA RENOVACION DE LICENCIAS FEDERATIVAS NACIONALES DE CLUBES	AÑO 2009
---	---	---------------------

FEDERACION AUTONOMA		Firma del Presidente del club
FECHA DE SOLICITUD		

NUMERO DE LICENCIA	NOMBRE DEL CLUB

Enviar en caso de variación o para confirmación


NIF DEL PRESIDENTE	NOMBRE DEL PRESIDENTE


DATOS DEL CLUB

CIF DEL CLUB		PROVINCIA	
DIRECCION POSTAL			
CODIGO POSTAL		POBLACION	
PERSONA DE CONTACTO			
TELEFONOS DE CONTACTO			
FAX DE CONTACTO		e-mail DE CONTACTO	

IMPORTANTE: La omisión de los datos requeridos en este formulario podría impedir hacer efectiva la renovación del Club.

Las variaciones posteriores de los datos de este formulario serán remitidas por escrito a la RFETA firmadas por el Presidente del Club o su representante. **CUMPLIMENTAR UN SOLO CLUB POR HOJA**

	CIRCULAR INFORMATIVA	43/08
LICENCIAS FEDERATIVAS DE DEPORTISTAS, TECNICOS(JUECES, MONITORES Y TECNICOS DE INSTALACIONES) Y CLUBES PARA EL AÑO 2009		RF204308
		27/10/2008

	TRAMITACION DE NUEVAS LICENCIAS FEDERATIVAS NACIONALES DE CLUBES	AÑO 2009
---	---	-----------------

FEDERACION AUTONOMA		Firma del Presidente del club
FECHA DE SOLICITUD		

NUMERO DE LICENCIA	NOMBRE DEL CLUB

Enviar en caso de variación o para confirmación

NIF DEL PRESIDENTE	NOMBRE DEL PRESIDENTE

DATOS DEL CLUB

CIF DEL CLUB		PROVINCIA	
DIRECCION POSTAL			
CODIGO POSTAL		POBLACION	
PERSONA DE CONTACTO			
TELEFONOS DE CONTACTO			
FAX DE CONTACTO		e-mail DE CONTACTO	

IMPORTANTE: La omisión de los datos requeridos en este formulario podría impedir hacer efectiva la renovación del Club.

Las variaciones posteriores de los datos de este formulario serán remitidas por escrito a la RFETA firmadas por el Presidente del Club o su representante. **CUMPLIMENTAR UN SOLO CLUB POR HOJA**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, La REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE TIRO CON ARCO informa que los datos personales facilitados en el presente formulario serán incorporados en un fichero (Base de Datos rfeta) y serán tratados de manera automatizada. El arriba firmante da su consentimiento para ser incluido en el mencionado fichero que tendrá como finalidad todo lo relacionado con la práctica del tiro con arco. Si lo desea, puede dirigirse a la RFETA, C/ Núñez de balboa 13 1º izq 28001 MADRID, con el fin de ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

